



**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO**

SESION DE FECHA 6 de julio de 2016

**ACTA N° 5311
Pág. 3**

- Resolución n° 2 -

EXPEDIENTE N° 2014-70-1-00957.

ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 11.029 EN LA REDACCIÓN
DADA POR LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY N° 18.187 ; 1 Y 2
DE LA LEY N° 18.756 EN RELACIÓN CON LA DISOLUCION
DE UNA SOCIEDAD ANONIMA (ARTÍCULO 115 DE LA LEY N° 16.060).

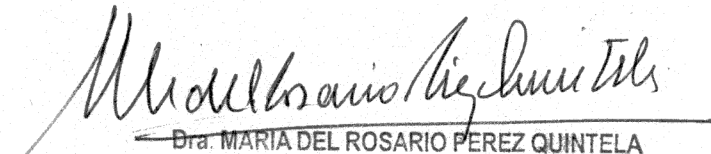
VISTO: que corresponde al Directorio tomar conocimiento del informe de la sala de abogados ampliada, de fecha 26/05/16 y, de entenderlo conveniente, adoptar posición institucional sobre el tema de la consulta planteada;-----

CONSIDERANDO: 1º) que el señor director Rodrigo Herrero, adhiere a la posición que establece que en los casos de liquidación de una sociedad comercial no corresponde cumplir con la obligación prevista en el artículo 35 de la ley n° 11.029 y sus modificativas; -----

2º) que se considera conveniente adoptar posición institucional sobre el tema; -----

Con el voto en contra del señor director Rodrigo Herrero; EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Enterado; téngase presente que cuando en el proceso de liquidación de una sociedad comercial esté involucrado un inmueble rural de las características indicadas en el artículo 35 de la ley n° 11.029, según la redacción dada por el artículo 15 de la ley n° 18.187 con las modificaciones realizadas por los artículos 1 y 2 de la ley n° 18.756, corresponderá realizar su ofrecimiento al INC, quien tendrá preferencia para su compra.-----


Dra. MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ QUINTELA
SECRETARIA DE DIRECTORIO